



OBSERVACIONES DE LA ABA AL PROYETO DE LEY QUE REGULA Y ESTABLECE LA APLICACIÓN DE LOS INTERESES A LAS TARJETAS DE CREDITO, BAJO CONOCIMIENTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA

En la generalidad de los países, en lo que se refiere a las tarjetas de crédito, existe libertad contractual y de elección de las tasas de interés y comisiones por emisión y uso de las tarjetas.

Tres ejemplos son España, Estados Unidos y Chile. En España, por ejemplo, se establece que “los tipos de interés de las operaciones activas y pasivas de las entidades de crédito serán los que libremente se pacten, cualquiera que sean la modalidad y plazo”.

En la República Dominicana, las operaciones de tarjetas de crédito están normadas por la Trigésimo Quinta Resolución de la Junta Monetaria del 10 de diciembre de 1991 y por la Ley Monetaria y Financiera (Ley 183-02, del 21 de noviembre de 2002).

La Resolución establece que “las tasas de interés activas y pasivas, incluyendo las comisiones que cobran y/o pagan las entidades que integran el sistema financiero nacional..., podrán ser acordadas entre las partes”.

La Ley Monetaria y Financiera establece que “las operaciones monetarias y financieras se realizarán en condiciones de libre mercado. Las tasas de interés para transacciones denominadas en moneda nacional y extranjera serán determinadas libremente entre los agentes del mercado”.

La Superintendencia de Bancos publica permanentemente las tasas de interés aplicadas por las entidades de intermediación financiera en las operaciones de tarjetas de crédito.

Los tarjetahabientes tienen plena libertad para escoger la tarjeta que más se adecue a sus necesidades y la existencia de varios tipos en el mercado y diversas tasas de interés, lo que evidencia la libertad de elección que puede ejercer el tarjetahabiente en el mercado.

Las tasas de interés de las tarjetas de crédito están ligadas no sólo al costo del dinero, o sea al interés que se paga sobre los depósitos y al costo del encaje (un 28% de los depósitos captados), sino también al costo de las operaciones y al nivel de riesgo inherente a estas operaciones.

Menos del 50% de los usuarios de tarjetas optan por financiamiento, lo que se traduce en que la mayoría utiliza gratuitamente el dinero desembolsado para el pago de su consumo, por un tiempo de hasta 52 días sin cargo alguno.

El uso de las tarjetas de crédito permite enfrentar el mercado informal de financiamiento, donde las tasas de interés alcanzan normalmente el 15% semanal, o 60% mensual, o 720% anual. Con las tarjetas de crédito, el público en general tiene acceso a financiamiento directo a tasas razonables.

Las tarjetas de crédito han democratizado el crédito, promueven el turismo, dinamizan la actividad comercial del país, financian las pequeñas empresas, eliminan la actividad de los usureros, incrementan la capacidad de compra de la población.

El comercio también se beneficia, porque incrementa las ventas, mejora el flujo de efectivo, permite transacciones rápidas, ayuda al control de inventarios, reduce el riesgo de robos y pérdidas, incrementa las ventas a turistas y extranjeros y expande la base de clientes.

Para los tarjetahabientes, las tarjetas tienen como ventajas: facilidad y rapidez en la disponibilidad de efectivo, libertad de seleccionar al emisor que más le convenga, información detallada de sus gastos y pagos, financiamiento sin costo por hasta 52 días, ahorro de tiempo al facilitar los pagos de servicios e impuestos.

CONCLUSIONES

1. La posibilidad de que las tasas de interés y comisiones por servicios financieros puedan ser fijadas por una ley, no está acorde con la realidad financiera de la economía nacional y mundial. Esto implicaría volver al sistema de control de precios y proteccionismo dejado sin efectos por su comprobada ineficiencia.
2. La transparencia de las tasas de interés que se aplican en las tarjetas de crédito está garantizada por la publicación que hace la Superintendencia de Bancos en su página de Internet, lo que permite al usuario tener la opción de seleccionar la que más le convenga.
3. La Ley Monetaria y Financiera, en sus artículos 52 y 53, desarrolla un esquema de protección al cliente bancario que incluye la suficiente transparencia y exigencia de información y un sistema de reclamaciones, lo cual ya ha sido implementado por la Superintendencia de Bancos.
4. Una normativa como la del Proyecto que aprobó el Senado en primera lectura chocaría con las disposiciones y principios básicos que la Ley Monetaria y Financiera ha desarrollado.
5. La fijación de las tasas de interés a las tarjetas de crédito por vía legislativa contribuye a la desaparición de este instrumento de financiamiento, afectando indiscutiblemente a los cientos de miles de pequeños y medianos tarjetahabientes que en los últimos años han podido tener acceso al crédito a través de ellas.
6. En la fijación de las tasas de interés para las tarjetas de crédito debe primar el criterio del libre mercado, de manera que el usuario pueda elegir la opción que más le convenga entre las muchas que ofrecen los bancos y otras instituciones financieras en el país.